



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

07 MAR. 2017



G.A

000778

Señor  
JOSE MALAGON FLOREZ  
Representante Legal  
Zoocriadero Babilandia y Cia Ltda  
Calle 91 # 55-21 Apt 4ª  
Barranquilla -Atlántico

Ref. RESOLUCION N° - 000160

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escobar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



4

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante documento radicado en esta Corporación bajo el N° 018578 del 24 de Noviembre de 2016, el Señor José A. Malagón Marquez, actuando como representante legal del Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificada con NIT 802.019.446-4, presenta solicitud de inicio de trámite de Permiso de Vertimientos y Concesión de Aguas, localizado en la finca "La Montaña" ubicada en el kilómetro 7 vía Santo Tomas-Polonuevo- Atlántico, para el desarrollo de las actividades propias de Zoocriadero, se anexo carpeta contentiva de la siguiente información:

*Descripción del proyecto*

*Formularios únicos*

*Cámara de comercio*

*Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos".*

Que posteriormente mediante oficio radicado bajo el N° 018751 del 30 de Noviembre de 2016, el Zoocriadero Babilandia y Cia & Ltda., identificado con NIT 802.019.446-4, presenta el estudio de análisis físicoquímicos practicados a las muestras tomadas en el Zoocriadero por el laboratorio Microbiológico Labormar.

Que esta Corporación mediante Auto N°1451 del 2016, se admitió e inició el trámite de Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Arroyo Cañofistola y Permiso de Vertimientos líquidos al Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificada con NIT 802.019.446-4, para el desarrollo de las actividades propias de Zoocriadero, debiendo cancelar por concepto de evaluación ambiental el valor de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.109.154).

Que posteriormente mediante oficio radicado bajo el N°19270 del 14 de Diciembre de 2016, el Señor José A. Malagón Marquez, actuando como representante legal del Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificada con NIT 802.019.446-4, solicita: "*Como es de del conocimiento de ustedes desde el 14 de octubre del 2015, se encuentran en nuestro Zoocriadero seis (6) leones a los cuales les estamos prestando servicio ambiental como alimentación entre otros, por lo que le solicitamos se sirvan a cruzar estos gastos con el valor que corresponde cancelar por el permiso de vertimientos y concesión de aguas solicitado ...*"

Que mediante Resolución N° 00073 del 27 de Enero de 2017, esta corporación realizó la NOVACION de la deuda por concepto de evaluación ambiental del permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas del Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificada con NIT 802.019.446-4, cuyo valor total es de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.109.154), por el cuidado, alimentación y alojamiento prestado a los 6 individuos Leones (*Panthera león*) dentro de las instalaciones del Zoocriadero, desde el día 31 de Agosto de 2015, hasta la fecha.

Que con la finalidad de evaluación de documentación para el otorgamiento de la concesión de agua, permiso de vertimientos líquidos a las actividades del zoocriadero, se originó el informe técnico N° 001766 del 30 Diciembre de 2016 en el cual se señaló lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Zoocriadero se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO**

Mediante Radicado No. 18578 del 24 de noviembre de 2016 y 18751 del 30 de noviembre de 2016, el zocriadero Babilandia y Cia Ltda., hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos y de concesión de aguas, de la cual se presenta lo siguiente:

El zocriadero denominado BABILANDIA es de propiedad de JOSE MALAGON MARQUEZ está localizado en la finca denominada "La Montaña" ubicado en el kilómetro 7 vía Santo Tomás - Polonuevo.



Figura 1. Imagen satelital del zocriadero BABILANDIA

**CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

- **REQUERIMIENTOS DE AGUA**

**UTILIZACIÓN Y PROCEDENCIA DEL AGUA DE LA FINCA**

En la finca La Montaña, las aguas son captadas del Arroyo Cañofistola, este arroyo cuenta con aguas en época de lluvias, la captación la realizan mediante desviación de la corriente de agua proveniente del Arroyo en época de lluvia, hacia el reservorio principal y luego por rebose se van llenando los otros reservorios, luego de que se han llenado se permite el curso natural del arroyo.

El agua captada es distribuida por bombeo y es empleada para el llenado de las piletas para la actividad de zocria. Cada una de las piletas o corrales tienen su propio sistema de entrada y salida de agua.

- **CANTIDAD DE AGUA QUE SE UTILIZA**

En la tabla número 1 se presenta el consumo de agua anual del zocriadero.

*hacer*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Tabla 1. Consumo anual de agua en el zocriadero

Unidad de producción	Consumo anual m <sup>3</sup>
Estanques de reproducción	936
Piletas de levante	3349
Planta de beneficio y conservación de pieles	250
Preparación de alimentos	28
Baños y servicios de aseo	68
<b>Total</b>	<b>4631</b>

La captación de agua que se realiza en el zocriadero, corresponde a 2 l/seg; siendo 4631 m<sup>3</sup>/mes, 55572 m<sup>3</sup>/año.

La colección del agua para los usos del zocriadero será de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de cada estanque.

**CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DEL CUERPO DE AGUA QUE ABASTECE EL ZOOCRIADERO**

**METODOLOGÍA ANALÍTICA**

Los parámetros físicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S** bajo la resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales **IDEAM** bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- o Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012
- o Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- o Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

**RESULTADOS PUNTO DE CAPTACIÓN**

El agua es captada de un jagüey y es utilizada para el lavado de las piletas donde están los reptiles.

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio, punto de captación, septiembre de 2016.

*lapad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

RESULTADOS DE CAMPO		
PUNTO DE CAPTACIÓN		
FECHA DE RECOLECCION	2016-09-14	
HORARIO DE RECOLECCION	11:30	
CODIGO MUESTRA	297086	
MEDIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alícuota 1	U de pH	5,27
TEMPERATURA		
Alícuota 1	°C	30,7
Alcalinidad Total	mg /L	10,97
Dureza total	mg /L	22,64
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5)	mg /L	11,3
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	18,0
Color verdadero	Pt/Co	35,42
Nitritos	mg /L	No Detectable
Nitratos	mg /L	0,9
Coliformes Totales	NMP/100 ml	39900
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1000

**VERTIMIENTOS LÍQUIDOS**

Las aguas residuales se generan por el lavado de estas tres veces por semana, cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos son recogidas a través de canaletas, Cada punto del zocriadero presenta un sistema de recolección de aguas a través de canales con rejillas como es el caso del matadero, estanques de neonatos, de juveniles parentales y demás. Estos sistemas de recolección de las aguas residuales están conectados a un drenaje principal, a través de cajas de inspección o registros. Este drenaje principal es dirigido a una poza diseñada para atrapar los sólidos y grasas, luego esta agua es dirigida a la laguna de oxidación de donde sale a un sistema de riego o infiltración en el campo y a la

*Lapok*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

reposición de agua en los corrales de parentales y juveniles. Ver anexo plano donde se geo-referencia la distribución de las aguas residuales y los drenajes de los encierros.

Se calcula volumen anual de aguas residuales aproximadamente en 2988.3 m<sup>3</sup>. Cuyo volumen de retorno al proceso de cría y levante es de 1792 m<sup>3</sup>/ año y de 1195.32 m<sup>3</sup>/año. Para uso de riego de las zonas verdes del zoocriadero y alimentación de los corrales de parentales.

**Trampa de grasas:** Las trampas de grasa son pequeños tanques de flotación natural, en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior a la del agua, se mantienen en la superficie del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados

**LAGUNA DE OXIDACIÓN:** Las lagunas de oxidación son excavaciones de poca profundidad en el cual se desarrolla una población microbiana compuesta por bacterias, algas y protozoos que conviven en forma simbiótica y eliminan en forma natural, el agua residual proveniente del recambio o de la cosecha pasan a una laguna donde permanecen en contacto con el entorno, principalmente el aire, experimentando un proceso de oxidación y sedimentación, transformándose así la materia orgánica en otros tipos de nutrientes que pasan a formar parte de una comunidad diversa de plantas y ecosistema bacteriano acuático

La laguna de oxidación se encuentra ubicada en la parte delantera del zoocriadero. De igual forma para la reposición de agua en los corrales de juveniles y parentales. La ubicación de la laguna se encuentra limitada por una trampa de sólidos y de grasas, la cual determina las condiciones de la laguna, y cuyas dimensiones son, 3 metros de largo x 2 metros de ancho por 1 metro de altura, y la laguna de oxidación tiene 30m x 36 m x 3 m de profundidad.

LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN BABILANDIA			
Caudal de diseño aguas residuales	Qd	2	L/s
DBO5 Afluente	Co	892	mg/L
Sólidos Suspendidos Afluente	SS	1483,7	mg/L
Grasas		86,7	mg/L
Temperatura ambiente	T	29	°C
Nitrógeno	N	85	mg/L
Acumulación de Lodos	Lodo	0,04	m3/año/hab
C.Totales	CT	1,00E+07	NMP/100 mL
C.Fecales	CF	1,00E+07	NMP/100 mL
Constante de remoción de Coliformes Fecales -1er. Orden	Kb	1,65	

30/04

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

PARAMETROS DE DISEÑO				
Laguna de oxidación				
Caudal de diseño d	Qd	2	L/s	
Caudal de diseño	Qd	172,8	m3/día	
Concentración DBO afluente	Co1	892	mg/L	
Carga Orgánica Volumétrica	COV	329	gr/m3/día	
Carga Orgánica Superficial	COS	2.456	Kg/Ha/día	
Largo	L	10	m	
Ancho	W	6	M	
Profundidad	h	2.5	M	
Área	A1	60	M <sup>2</sup>	
Volumen	V1	150	m3	
Borde Libre	F1	0,85	M	
Tiempo de Retención	Td1	5,09	Días	
Carga Orgánica diaria	COD	626	Kg/día	
comprobación Carga Orgánica Volumétrica real aplicada	COV	49,13	gr/m3/día	
comprobación Carga Orgánica Superficial real aplicada	COS	2.456	Kg/Ha/día	
Eficiencia de Remoción	E1	85	%	
Concentración DBO Efluente	Ce1	185,6	mg/L	
Producción de Lodos	V <sub>lodo</sub>	2.784	m3/año	
Coliformes Fecales en el Efluente	N <sub>efluente1</sub>	1,06E+02	NMP/100 mL	

El vertimiento final del efluente se hará hacia el reservorio con el fin de operar un sistema de recirculación del agua para todo el funcionamiento del zoológico en los corrales de juveniles y parentales así como área de labores, y para el uso de riego en los cultivos de pasto para la cría de ganado. Se debe tener en cuenta que el vertimiento no afecta ni a las aguas de acuíferos ni de los vegetales de consumo directo para el ser humano, sin embargo éstas podrían ocasionalmente ser descargadas hacia el arroyo contiguo al predio.

A continuación se establecen los escenarios de riesgo, los cuales fueron construidos de la siguiente manera: Un evento generador (Movimiento de masa) impacta un elemento del sistema de manejo de vertimientos (tubería de vertimiento), que crea un evento (Rotura de la Tubería) e impacta un elemento expuesto vulnerable (Contaminación de agua y suelo por la liberación de agua tratada en el arroyo y afectación local en la zona de

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOCOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

mezcla).

Los escenarios de riesgo sobre los elementos del sistema de manejo de vertimientos (conducción interna, tratamiento, contención y conducción final) se construyen a partir de las consecuencias de la tabla 6 y se presentan en las tablas 7, 8 y 9, para aquellos elementos que puedan ser impactados por los eventos generadores.

Tabla 4 Escenarios de riesgo por amenazas naturales

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
Movimiento de masa y Asentamiento del terreno	Conducción interna	Rotura de tubería o canal	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Daño de equipos	Contaminación de suelo	Baja
	Contención	Daño en la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Conducción final	Rotura de tubería	Contaminación de agua y suelo con agua tratada en el arroyo Afectación local en la zona de mezcla	Baja
Inundación de la zona	Conducción interna	Rebose de tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento	Media
	Tratamiento	Rebose de sistema de tratamiento	Contaminación de agua y suelo por descarga con tratamiento deficiente	Media
	Contención	Rebose de la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Tubería de descarga	Rotura de tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua tratada en arroyo	Media
Vendavales	Tratamiento	Inundación de áreas de almacenamiento	Descarga al sistema de manejo de vertimientos de contaminantes no planeados	Baja

Tabla 5 Escenarios de riesgo por amenazas operativas

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
Derrame o fuga	Conducción interna	Falla de la tubería	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja

Babal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
	Contención	Rebose de contención	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Descarga sin tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Respuesta a Incendio	Conducción interna	Rebose de canales	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Contención	Rebose de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Descarga sin tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Falla en el sistema eléctrico	Conducción interna	Falla del sistema de bombeo	Contaminación de suelo por rebose de canales	Baja
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Falla del sistema de bombeo	Contaminación de agua y suelo por rebose de sistema de tratamiento y contención	Baja
Daño de tubería o canal interno	Conducción interna	Rotura de tubería y canales	Contaminación de suelo por liberación de agua residual sin tratamiento	Baja
Daño de bombas	Conducción interna	Rebose de sistema de conducción	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento Afectación de la ganadería local en la zona de mezcla	Baja
Daño de equipos	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Daño de contención	Contención	Falla de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Daño de tubería de descarga	Conducción final	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua residual tratada en el punto de descarga inadecuado	Baja

Tabla 6. Escenarios de riesgo por Socio culturales o de orden público

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto Impacto	Prioridad del escenario
Atentado terrorista o	Conducción interna	Rotura de tubería o canal	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua	Baja

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto Impacto	Prioridad del escenario
sabotaje		deficiente	residual con tratamiento deficiente	
	Contención	Falla de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua residual tratada el arroyo Afectación de la ganadería local en la zona de mezcla	Baja

**RESULTADO PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE LAS ACTIVIDADES PROVENIENTES DEL ZOOCRIADERO**

Una vez obtenidos los resultados, se consolidaron y calcularon los promedios para cada una de las preguntas con el propósito de obtener unos valores definitivos y estimar la gravedad de las consecuencias de un riesgo ambiental. Finalmente, se estimó el riesgo ambiental para cada uno de los entornos ya especificados, y se asignó los valores siguientes que está dada dependiendo de la intensidad o gravedad, como se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3 Valoración de riesgos.

Riesgo muy elevado	5
Riesgo elevado	4
Riesgo medio	3
Riesgo moderado	2
Riesgo bajo	1

Cada riesgo se definió de la siguiente forma:

**Muy elevado:** tendrá impacto negativo sobre el medio ambiente, el entorno Socio - económico y cultural, con efectos irreversibles en cualquiera de los 2 aspectos anteriores y con pérdidas económicas muy elevadas.

**Riesgo elevado:** tendrá impacto negativo grave sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a largo plazo.

**Riesgo medio:** tendrá impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo.

**Riesgo moderado:** tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno

*hapa*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **6 - 000160** DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.

Para la evaluación del riesgo ambiental, se tuvo en cuenta la estimación realizada entre la probabilidad y la peligrosidad sobre cada uno de los entornos. Para esto, se realizó una matriz donde se identificaron los diferentes escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia teniendo en cuenta los valores dados para la peligrosidad.

**MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE VERTIMIENTO**

PREGUNTA	TOTAL 100	PARCIAL 60	NOCUMPLE 10
¿El SRTRL se encuentra ubicada en un sitio adecuado para la Zoocriadero Babilandia S.A. y el entorno?	xx		
¿El SRTRL produce un impacto negativo al área de influencia?	xx		
¿El SRTRL emite olores fuertes al ambiente (contaminación atmosférica)?	xx		
¿El tamaño de El SRTRL es apropiado para la cantidad de aguas residuales que genera Zoocriadero Babilandia S.A.?	xx		
¿Existe un monitoreo y/o control constante de El SRTRL?		Xx	
¿Existen herramientas para controlar y/o verificar permanentemente el estado de El SRTRL?	xx		
¿Existen herramientas para monitorear constantemente la calidad de agua residual que genera la Zoocriadero Babilandia S.A.?		Xx	
¿El SRTRL cuenta con trampas de grasas?	XX		
¿El SRTRL fue diseñado para tratar aguas residuales residenciales?	xx		
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	xx		
¿Se realizan análisis de aguas residuales?	xx		
¿Existe una adecuada disposición final de los lodos?	xx		

De los resultados obtenidos de la ejecución de la lista de chequeo, se obtuvo un total de 910 puntos, que corresponde al 94%, esto quiere decir, que el SRTRL es un estado excelente.

*Japan*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **5-000160** DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, AL ZOOGRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

**INTERNOS Y EXTERNOS**

	PROBABILIDAD	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Gravedad (Socioeconómico y cultural)
Derrame de Químicos y Venenos por el sifón-llega al SRTRL	1	1	1
Se Para el SRTRL	2	2	1
Ruptura del talud de la laguna de oxidación	1	3	2
Rebose de la laguna de oxidación	1	2	2
Colapso de los campos de infiltración	1	2	1
Colmatación de la laguna de oxidación	1	3	2
Animales muertos en la laguna de oxidación	1	1	1
Alteración de los parámetros físico-químicos.	2	2	1
Sabotaje	2	1	2
Taponamiento en la tubería por Basuras y Desechos de construcción.	1	1	1
Otro proyecto se adiciona al sistema.	2	3	2
Inseguridad	3	2	3
Conflicto armado	2	3	1
Accidentes vehiculares	3	2	3
Precipitación abundante	4	3	3
Eventos sísmicos.	2	2	2
Inundaciones	2	3	2
Incendios intencionales	2	1	2

**Análisis**

Probabilidad de ocurrencia INTERNOS 2

Probabilidad de ocurrencia EXTERNOS 2

GRAVEDAD AMBIENTAL INTERNOS 4

GRAVEDAD AMBIENTAL EXTERNOS 3

GRAVEDAD SOCIOECONOMICA INTERNOS 3

GRAVEDAD SOCIOECONOMICA EXTERNOS 3

*Japoh*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº - 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se encontró que el entorno de la calidad del medio ambiente se encuentra en:

Riesgo bajo: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Puesto que los desastres y eventos ambientales no se pueden controlar ni prevenir. Ante un evento natural, dependiendo de su magnitud y grado de afectación, el plan de acción es Tratar de Retener las aguas residuales en los canales de recolección de agua de las aguas residuales provenientes de las piletas correspondientes e impedir su llegada al SRTRL mientras se solucionan los posibles daños. Lo importante es no permitir que el agua residual llegue sin tratamiento al riego de zonas verdes.

**RESULTADOS LAGUNA DE OXIDACIÓN**

Tabla 7. Resultados de campo y laboratorio, Entrada laguna de oxidación, septiembre de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO				
ENTRADA LAGUNA DE OXIDACIÓN				
FECHA DE RECOLECCION	2016-09-14	2016-09-15	2016-09-16	
HORARIO DE RECOLECCION	10:00-13:00	10:00-13:00	10:00-13:00	
CODIGO MUESTRA	297087	297168	297341	
MEDIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
pH				
Alícuota 1	U de pH	9,36	8,02	8,26
Alícuota 2		9,51	8,19	8,48
Alícuota 3		9,70	8,30	8,34
Alícuota 4		9,56	8,26	8,31
Minimo			8,02	
Maxima			9,70	
TEMPERATURA				
Alícuota 1	°C	33,2	29,2	27,0

basah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

<b>Alícuota 2</b>	33,5	30,1	27,4
<b>Alícuota 3</b>	33,4	29,9	27,7
<b>Alícuota 4</b>	33,8	30,2	28,0
<b>Maxima</b>		33,8	

<b>RESULTADOS DE LABORATORIO</b>					
<b>ENTRADA LAGUNA DE OXIDACIÓN</b>					
<b>FECHA DE RECOLECCIÓN</b>		<b>2016-09-14</b>	<b>2016-09-15</b>	<b>2016-09-16</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>HORARIO DE RECOLECCIÓN</b>		<b>10:00-13:00</b>	<b>10:00-13:00</b>	<b>10:00-13:00</b>	
<b>CÓDIGO MUESTRA</b>		<b>297087</b>	<b>297168</b>	<b>297341</b>	
<b>PARÁMETROS DE LABORATORIO</b>		<b>UNIDADES</b>		<b>RESULTADOS</b>	
<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)</b>	mg /L	1905,0	342,6	429,0	892,2
<b>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</b>	mg /L	3052	697,1	702,0	1483,7
<b>Sólidos suspendidos totales (SST)</b>	mg /L	4350,0	332,0	390,0	1690,7
<b>Grasas y Aceites</b>	mg /L	204	36,2	19,8	86,7

Tabla 8. Resultados de campo y laboratorio, salida laguna de oxidación, septiembre de 2016.

<b>RESULTADOS DE CAMPO</b>	
<b>SALIDA LAGUNA DE OXIDACIÓN</b>	

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000160** DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

FECHA DE RECOLECCION	2016-09-14	2016-09-15	2016-09-16	
HORARIO DE RECOLECCION	10:10-13:10	10:10-13:10	10:10-13:10	
CODIGO MUESTRA	297088	297169	297342	
MEDIONES EN CAMPO	UNIDADES		RESULTADOS	
pH				
Alícuota 1	U de pH	7,26	7,35	7,46
Alícuota 2		7,42	7,62	7,32
Alícuota 3		7,31	7,51	7,29
Alícuota 4		7,44	7,62	7,50
Minimo		7,26		
Maxima		7,62		
TEMPERATURA				
Alícuota 1	°C	30,1	29,0	27,2
Alícuota 2		30,0	30,0	27,0
Alícuota 3		30,4	30,4	27,4
Alícuota 4		30,3	30,6	27,8
Maxima		30,6		
<b>RESULTADOS DE LABORATORIO</b>				
<b>SALIDA LAGUNA DE OXIDACIÓN</b>				
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-09-14	2016-09-15	2016-09-16	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN	10:10-13:10	10:10-13:10	10:10-13:10	
CÓDIGO MUESTRA	297088	297169	297342	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES		RESULTADOS	

*lapah*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000160 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg /L	124,2	342,6	90,0	185,6
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg /L	230,1	697,1	201,8	376,3
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg /L	62,0	332,0	51,7	148,6
Grasas y Aceites	mg /L	25,8	36,2	No Detectable	20,6

CUMPLIMIENTO:

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- El zooladero se encuentra localizado en el predio La Montaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Santo Tomás, a la altura del Km 7 de la carretera que comunica a este municipio con el municipio de polonuevo, cuya actividad es la cría y reproducción en cautiverio de la especie babilla (caimán crocodilus fuscus) para la comercialización y exportación de pieles en el mercado nacional e internacional.
- **Concesión de agua:** el agua captada para las actividades propias del zooladero como lavado y reposición de piletas, lavado de la zona de sacrificio y alimentación es tomada de unos reservorios construidos dentro del predio, los cuales almacenan agua proveniente del arroyo Cañafístola, el cual cuenta con agua en las épocas de lluvias solamente.

El agua captada es distribuida por bombeo y es empleada para el llenado de las piletas para la actividad de zooladería. Cada una de las piletas o corrales tienen su propio sistema de entrada y salida de agua.

- **Vertimientos Líquidos:** los vertimientos líquidos del zooladero se generan en los siguientes puntos: hay 40 piletas de neonatos, se generan vertimientos por el lavado de estas tres veces por semana, cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos es recogida a través de canaletas. Se cuenta con 24 piletas de juveniles que están construidas en cemento y se lava dos (2) veces por semana; se cuenta con 7 corrales de parentales. Se producen aguas residuales en la zona donde se prepara el alimento para las babillas, en la zona donde se sacrifican y en la zona donde esta la incubadora de huevos. El agua generada en la zona de sacrificio es tratada por separado enviándola a un estanque donde se evapora el agua.

bapa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El agua generada del lavado de las piletas, es tratada a través de 3 lagunas de oxidación conectadas en serie, la primera tiene las siguientes dimensiones aproximadamente 25 \* 17 \* 1 metro de profundidad, donde se inicia el proceso de degradación de materia orgánica, luego el agua por rebose pasa a una segunda laguna y luego a una tercera laguna donde se termina el proceso de degradación el agua ya tratada es reutilizada en el riego de pastos en el área restante del predio para el desarrollo de la actividad ganadera en una extensión de 17 Ha.

- **Residuos Sólidos:** Los residuos sólidos orgánicos son enterrados dentro del predio en un sitio dispuesto como relleno empleando cal para control de olores, vectores y aves de rapiña y los residuos sólidos inorgánicos son reciclados tales como el cartón y sacos.

**Punto 1. Permisos que aplican.** Para la actividad del zoocriadero, actualmente aplica el permiso de vertimientos líquidos y de concesión de agua.

**Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados.** Al realizar seguimiento del permiso de vertimientos líquidos y a la concesión de agua, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos del zoocriadero cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

- Mediante radicado N° 18578 de 24 de noviembre de 2016, El Zoocriadero Babilandía Ltda., presentó los documentos para solicitar permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas superficiales.
- Las aguas residuales generadas en las actividades propias del zoocriadero son tratadas por medio de tres lagunas de oxidación ubicadas en serie y luego utilizadas en el riego de pastos.
- La empresa Crocodylus S.A.S., presentó el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que consiste en sistemas de lagunas de oxidación. El caudal de la descarga de aguas residuales será de 2 L/s con una frecuencia y tiempo de descarga de 20 días/mes y 8 horas/día, respectivamente.
- El Zoocriadero realiza la captación del arroyo Cañafístola, el cual cuenta con agua en época de lluvias, de allí el agua es almacenada en tres reservorios y es utilizada para las actividades diarias del zoocriadero como lavado y reposición de piletas, y lavado de la zona de sacrificio y alimentación.
- La captación de agua que se realiza en el zoocriadero, corresponde a 2 lt/seg; siendo 4631 m<sup>3</sup>/mes, 55572 m<sup>3</sup>/año.
- El Zoocriadero presentó caracterización de las aguas residuales generadas en las actividades propias del mismo y de la captación.

Super

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en el Capítulo 2, sección 5 lo siguiente:

**Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales.** El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo 51 del Decreto -Ley 28 1974: a. Por ministerio de ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.

**Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30)

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. De la visita técnica.** En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente practicará las visitas técnicas necesarias sobre el área y por intermedio de profesionales con experiencia en la material verificará, analizará y evaluará cuando menos, los siguientes aspectos:

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento,
2. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.23.3.4.3. y 2.2.3.3.4.4 del presente Decreto.
3. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto.
4. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.
5. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos.

*Just*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

6. Plan de Manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración.

7. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo,

8. El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas.

Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas técnicas se deberá elaborar un informe técnico.

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento.** La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.
  2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.
  3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
  4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
  5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
  6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
  7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
  8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.
1. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
  2. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
  3. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

hans

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N°

DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

4. *Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*
5. *Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,*
6. *Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.*

Parágrafo 1°. *Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.*

Parágrafo 2°. *En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.*

Parágrafo 3°. *Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR al Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificado con NIT 802.019.446-4 y representado legalmente por el Señor José A. Malagón Márquez, **concesión de agua** de un reservorio dentro del predio para un caudal de 2 lt/seg; siendo 4631 m<sup>3</sup>/mes, 55572 m<sup>3</sup>/año, el punto de captación es el arroyo cañofistola, el agua captada es utilizada para las actividades domésticas e industriales del Zoocriadero.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El término de la Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El siguiente permiso queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar una (1) caracterización cada 12 meses del agua captada del reservorio y enviar los resultados a la C.R.A., anexando las hojas de campo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Apariencia, Olor, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox.
- ❖ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante 1 día. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos, para que un funcionario avale la realización de estos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

- ❖ Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- ❖ No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a esta Corporación.

**PARAGRAFO TERCERO:** No obstante haberse otorgado la concesión de aguas superficiales, se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones a las captaciones de agua, que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica.

**ARTÍCULO TERCERO:** OTORGAR al Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificado con NIT 802.019.446-4 y representado legalmente por el Señor José A. Malagón Márquez **permiso de vertimientos líquidos** para las aguas residuales no domésticas, para un caudal de descarga de 2 L/s con una frecuencia y tiempo de descarga de 20 días/mes y 8 horas/día, con un flujo intermitente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El término del permiso será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificado con NIT 802.019.446-4 y representado legalmente por el Señor José A. Malagón Márquez, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar semestralmente, caracterización de Temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Coliformes Fecales, a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo.
- ❖ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
- ❖ En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000160 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA. Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO SEXTO:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO OCTAVO:** Se exonera del pago por concepto de seguimiento ambiental al Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificado con NIT 802.019.446-4, lo anterior según lo señalado en la Resolución N° 0073 del 27 de Enero de 2017.

**ARTICULO NOVENO:** El Zoocriadero Babilandia & CIA Ltda., identificado con NIT 802.019.446-4 y representado legalmente por el Señor José A. Malagón Márquez, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO.** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

06 MAR 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
 DIRECTOR GENERAL

Exp: 1902-071

Proyectó: María Angélica Laborde Ponce Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental

VB: Dra. Juliette Sleman Charms, Asesora Dirección General (C)